

Aunque es la voluntad del Rey , que no transiten sus Tropas sin los Itinerarios de los Intendentes de Exercito , como instrumentos precisos para que se les facilite el Alojamiento , y Utensilio que manda , y las corresponde ; con todo , como tal vez podrán ocurrir incidentes , y casos tan inopinados , que la urgencia de atender à ellos con la mayor promptitud , no dé lugar à las formalidades , y oficios necessarios para extender los Itinerarios , manda su Magestad , que en semejantes casos de urgencia , con solo el Passaporte del Capitan General , ò Comandante General se proceda à subministrar à la Tropa la misma assistencia , que si llevasse el Itinerario ; no obstante , que en el Passaporte no se explique (por convenir assi al Real Servicio) el destino à que se dirige , ni el tiempo que ha de emplearse en la Comission .

XIV.

Queriendo el Rey , que las Partidas , ò Destacamentos , que salgan de las Plazas , ò Guarniciones de la Provincia donde no reside el Intendente , lleven los Itinerarios de los Comissarios Ordenadores , y de Guerra de sus Exercitos , establecidos en ellas , ò en falta de estos Ministros , de los Subdelegados de la Intendencia , deberán obedecerlos todas las Justicias de los Pueblos por donde transitaren , en la misma conformidad , que los de los Intendentes , respecto que cada uno en su Departamento substituye , y respectivamente exerce alli la autoridad , que el Intendente en el todo de la Provincia .

XV.

Supuesto que en lo que respecta à la assistencia de Vagages , y Carros de transporte debe ser efectivo , y prompto su pago , resta ahora instruir à las Justicias , de que para verificar à sus tiempos el de raciones de Pan , Cebada , y Paja , como tambien el de las subministraciones , que por razon de Alojamiento , Utensilio , Camas , Aceyte , Carbon , ò Leña hayan hecho , deben tomar de la misma Tropa separados Recibos de cada especie que declaren , ademas de las que fueren , el Regimiento , tiempo , y numero de Oficiales , y Soldados à quien asistieron , para que solicitando el Visto-bueno del Comissario de Guerra del Distrito , ò Subdelegado de la Intendencia , queden ha-

